

DECRETO N°

4621

TEMUCO,

21 NOV 2014

VISTOS

1.- La solicitud de anulación de multa, interpuesta con fecha 09 de septiembre de 2014, por la empresa Distribuidora Plazactiva Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.513, de fecha 02 de septiembre de 2014, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de \$767.294.-por atrasos en plazo de ejecución de las obras.-

2.- La Propuesta Pública N° 201-2013, "*Contrato Suministro Provisión e Instalación Máquinas de Ejercicio varios sectores de Temuco, Macrosector Pedro de Valdivia*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.513, de fecha 02 de septiembre de 2014.-

4.- El oficio ORD. N° 2.642, de fecha 14 de octubre de 2014, que remite informe de la ITO de la obra.-

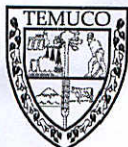
5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Distribuidora Plazactiva Ltda., ha solicitado la anulación de la multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 3.513, de fecha 02 de septiembre de 2014, que ordena aplicar una multa de \$767.294.-por concepto de incumplimiento en plazo de ejecución de las obras.-

2.- Que, si bien la empresa solicita la anulación de la multa, dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Que, las obras objeto de la Propuesta Pública N° 201-2013, "Contrato Suministro Provisión e Instalación Máquinas de Ejercicio varios sectores de Temuco, Macrosector Pedro de Valdivia", presentaron problemas en su ejecución, producto de hechos no imputables al contratista, que provocaron que el plazo de ejecución de dicho contrato se extendiera más allá del originalmente pactado, según consta de informe de la Inspectora Técnica de la Obra, citado en Vistos N° 4 del presente Decreto.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Distribuidora Plazactiva Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.513, de fecha 02 de septiembre de 2014.-

2.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 3.513, de fecha 02 de septiembre y reintégrese los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

